



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022", previa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Esta iniciativa se ha venido presentando a consideración del Concejo Municipal cada año desde el 2006, alcanzándose así los Acuerdos Municipales Nos. 0205 de 2006; 0221 de 2007; 0254 de 2008; 0285 de 2009; 0307 de 2010, 0323 de 2011 y 335 de 2012. A través de ellos se aprobaron los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario a los estratos 5, 6, y los sectores industrial y comercial en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio Santiago de Cali, para ser aplicados en la respectiva vigencia presupuestal, precisando la partida e identificando la fuente requerida para cumplir con dicho fin.

Que la Ley 1450 de 2011, en su artículo 125 mantuvo los porcentajes de subsidios y frente a contribuciones dispone: "Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%). Así mismo, en el parágrafo 1° establece que los factores de subsidio y contribuciones tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones; con base en lo anterior en el Municipio de Santiago de Cali se adoptó el Acuerdo 0335 de 2012, vigente

6

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

hasta el 31 de diciembre del 2017, por lo que se hace necesario presentar un proyecto de Acuerdo que autorice los factores de subsidios y contribuciones para la vigencia fiscal 2018 -2022.

2. CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

El proyecto de Acuerdo va encaminado a que los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos sean orientados al otorgamiento de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, en calidad de inversión social y en los términos de la Ley 142 de 1994. Pero además, asignar los factores de aporte solidario que le corresponden a los estratos 5 y 6, y a los sectores comercial, industrial.

2.1 FINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS

La Ley 1176 de 2007, "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política", establece que la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirá en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y propósito general¹.

Con esta distribución, el sector Propósito General se ha desprendido del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que tiene implicaciones en la participación de los municipios. En adelante, los recursos se distribuyen según la cobertura y no según la población; lo anterior tiene efectos directos sobre el Municipio de Santiago de Cali, dada la ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento básico, lo cual conduce a la reducción de los recursos que serán transferidos al Municipio para cubrir el déficit de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3.

En virtud de lo anterior, deben seguirse las directrices establecidas mediante el Decreto Nacional 1077 de 2015, que en el numeral 1 del artículo 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio, indica: "Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y

¹ Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

6

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de su dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicios, estrato y uso, y para los servicios de acueducto, alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario. En el servicio de aseo se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los grandes generadores y la información de los pequeños productores y multiusuarios que lo hayan solicitado".

Es así como se procedió a solicitar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales Municipal esta información a los prestadores de servicios que operan en el Municipio; información que fue reportada por EMCALI EICE ESP y la Unión Temporal SICO y los prestadores privados de aseo y acueducto, los cuales generan superávit.

2.2 PROPUESTA DE SUBSIDIOS 2018

En cumplimiento de las obligaciones emanadas de la ley, definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de la ciudad presentaron las proyecciones correspondientes, con base en ellas el Municipio de Santiago de Cali presenta el presente proyecto de Acuerdo.

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los factores de subsidios y contribuciones durante la vigencia 2018 – 2022, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado la cual se trabajó teniendo en cuenta las proyecciones presentadas por EMCALI EICE E.S.P y para el servicio público domiciliario de aseo teniendo en cuenta las proyecciones presentadas por EMSIRVA ESP en Liquidación, dato con el cual se presenta el proyecto de presupuesto y este proyecto de Acuerdo.

Lo anterior se ve reflejado en los siguientes cuadros:

2.2.1 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

EMCALI EICE ESP presentó un escenario, en el cual se considera mantener los porcentajes de subsidios y aportes solidarios iguales a los que se encuentran vigente desde la vigencia 2013 al 2017, según Acuerdo Municipal 0335 del 2012. En este escenario el valor total requerido para subsidios de acueducto y alcantarillado correspondería a \$16.160.628.534,43, de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

ESTRATO O SECTOR	CLIENTES PROMEDIOS 2018	SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN ACUEDUCTO	SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
SUBSIDIADOS					
ESTRATO 1	88.610	-68.00%	-68.00%	40.758.424.181,84	38.669.706.881,34
ESTRATO 2	149.503	-31.00%	-31.00%		
ESTRATO 3	183.051	-1.00%	-2.00%		
TOTAL SUBSIDIOS				40.758.424.181,84	38.669.706.881,34
ESTRATO 4	77.484	0.00%	0.00%		
APORTES					
ESTRATO 5	52.130	50.00%	50.00%	31.764.137.625,96	31.503.364.902,80
ESTRATO 6	17.176	60.00%	60.00%		
COMERCIAL	41.174	50.00%	50.00%		
INDUSTRIALES	1.514	30.00%	30.00%		
TOTAL APORTES				31.764.137.625,96	31.503.364.902,80
TOTAL REQUERIDO				-8.994.286.555,88	-7.166.341.978,54

CONCEPTO	TOTAL
REQUERIMIENTO ACUEDUCTO	8.994.286.555,88
REQUERIMIENTO ALCANTARILLADO	7.166.341.978,55
TOTAL REQUERIMIENTO EMCALI	16.160.628.534,43

Con la aplicación de la Resolución 750 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se reduce el consumo básico de agua a nivel nacional, para promover el ahorro del líquido y desestimular su uso irracional, en Santiago de Cali el consumo básico de agua pasó de 20 metros cúbicos por suscriptor al mes a 18 metros cúbicos (m3) por suscriptor al mes, desde el 1 de enero de este año. En julio de este año, el cargo básico bajará a 17 metros cúbicos por suscriptor/mes y a partir del 1 de enero del 2018, el índice quedará en 16 metros cúbicos por suscriptor/mes.

2.2.2 ASEO

En lo que respecta al servicio de aseo, UNION TEMPORAL SICO presentó un escenario, en el cual se considera mantener los porcentajes de subsidios y aportes solidarios iguales a los que se encuentran vigente desde la vigencia 2013

6

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

al 2017, según Acuerdo Municipal 0335 del 2012. En este escenario el valor total requerido para subsidios de aseo correspondería a \$7.949.895.488, de la siguiente manera:

ESTRATO O SECTOR	CLIENTES PROMEDIOS 2018	SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN ASEO	ASEO
SUBSIDIADOS			
ESTRATO 1	140.624	-48%	-32.896.347.618
ESTRATO 2	179.943	-30%	
ESTRATO 3	197.854	-5%	
TOTAL SUBSIDIOS			-32.896.347.618
ESTRATO 4	64.860	0.00%	
APORTES			
ESTRATO 5	46.803	50.00%	24.946.452.129,77
ESTRATO 6	16.302	60.00%	
COMERCIAL	66.791	50.00%	
INDUSTRIALES	856	30.00%	
TOTAL APORTES			24.946.452.129,77
TOTAL REQUERIDO			-7.949.895.488,23

CONCEPTO	TOTAL
REQUERIMIENTO ASEO	7.949.895.488
TOTAL REQUERIMIENTO ASEO	7.949.895.488

2.2.3 ESCENARIO PROPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

De acuerdo con los balances presentados por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, continuando con los porcentajes de subsidios y aportes solidarios iguales a los que se encuentran vigente desde la vigencia 2013 al 2017, según Acuerdo Municipal 0335 de 2012, se requiere que el Municipio de Santiago de Cali a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso apropie en el Presupuesto del Municipio una suma aproximada de \$25.235.415.100, para garantizar el esquema de solidaridad y redistribución de ingresos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como se muestra a continuación:

d



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

CONCEPTO	TOTAL
REQUERIMIENTO ACUEDUCTO	8.595.534.746
REQUERIMIENTO ALCANTARILLADO	8.900.000.000
REQUERIMIENTO ASEO	7.739.880.354
TOTAL REQUERIMIENTOS	25.235.415.100

Del total de \$25.235.415.100, se proyectó recibir del Sistema General de Participación \$23.463.949.100 y del Fondo de Solidaridad Redistribución de Ingresos y de los rendimientos financieros de dicho Fondo serían recibidos \$1.771.466.000.

2.3 ASPECTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la normativa nacional vigente, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso pueden ser superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Por su parte, los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben ser como mínimo los siguientes:

Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

Con base en los anteriores topes, en la ciudad de Santiago de Cali, los porcentajes de aportes y de contribución aprobados por el Concejo Municipal en los últimos años han sido los siguientes:

FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES												
Estrato	Vigencia 2010			Vigencia 2011			Vigencia 2012			Vigencia 2013-2107		
	ACUERDO N° 0285 DE 2009			2010 y Decreto 411.0.20.0221 de 2011			ACUERDO N° 0323 DE 2011			ACUERDO N° 0335 DE 2012		
	AC	AL	Aseo	AC	AL	Aseo	AC	AL	Aseo	AC	AL	Aseo
Estrato 1	-68.5%	-68.5%	-50%	-68.5%	-68.5%	-50%	-68%	-68%	-48%	-68%	-68%	-48%
Estrato 2	-31.5%	-31.5%	-33.18%	-31.5%	-31.5%	-33.18%	-31%	-31%	-30%	-31%	-31%	-30%
Estrato 3	-1.76%	-2.76%	-10%	-1.76%	-2.76%	-10%	-1%	-2%	-5%	-1%	-2%	-5%
Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	51%	51%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	61%	61%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	52%	52%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	32%	32%	30%



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

Para la vigencia 2018, y teniendo en cuenta el cambio en el marco tarifario definido por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) realizado en la vigencia 2016 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, además del cambio en acueducto donde antes el cálculo del consumo básico era de 20 M3, el cual fue disminuido progresivamente para llegar a partir de enero de 2018 a 16 M3.

Con base en todo lo anterior, el presente proyecto de Acuerdo hace la propuesta de continuar con los mismos porcentajes de subsidio y contribución por estrato y sector para la vigencia 2018 – 2022, como se muestra a continuación:

VIGENCIA 2018 - 2022			
ESTRATO O FACTOR	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 1	-68,00%	-68,00%	-48%
ESTRATO 2	-31,00%	-31,00%	-30%
ESTRATO 3	-1,00%	-2,00%	-5%
ESTRATO 4	0,00%	0,00%	0.00%
ESTRATO5	51,00%	51,00%	50%
ESTRATO 6	61,00%	61,00%	60%
COMERCIAL	52,00%	52,00%	50%
INDUSTRIAL	32,00%	32,00%	30%

En conclusión, se plantea continuar con los mismos factores de subsidios y contribuciones vigentes según el Acuerdo Municipal 0335 del 2012, aplicados para la vigencia 2013 -2017.

Con esta propuesta el Municipio estaría en capacidad de continuar garantizando el esquema de solidaridad y redistribución de ingresos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con los argumentos del orden constitucional y las normas vigentes que regulan los subsidios a los servicios públicos domiciliarios y los aportes solidarios anteriormente expuestos, se considera que el proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a la ley, en el sentido de establecer los factores de subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo en nuestro Municipio para la vigencia 2018-2022.

d

↗



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

parte de las personas prestadoras de los servicios, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del Concejo Municipal, quien conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante". Y la Ley 632 de 2000, en su artículo 2º consagra: "Las entidades prestadoras de estos servicios deberán alcanzar los límites establecidos en el artículo 99.6 de la ley 142 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1151 de 2007, artículo 99, en materia de subsidios".

En la Ley 1450 del 16 de junio del 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 125 contempla los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el cual indica que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

Es así, que a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales Municipal se solicitó a las empresas prestadoras de cada uno de los servicios públicos domiciliarios y que están registradas en el Municipio, presentar las proyecciones tanto de subsidios como los aportes solidarios, de conformidad con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios propuestos para la presente vigencia; con la estimación se determinaron los montos totales correspondientes a la suma de los subsidios necesarios para ofrecer a los estratos 1, 2 y 3 los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Una vez estimado el valor total de los subsidios se calculó por cada empresa prestadora la diferencia entre los aportes solidarios y los subsidios, cuyo resultado representa el monto total de los recursos necesarios a proveer por parte del Municipio para obtener el equilibrio, los cuales se presentan en este proyecto de Acuerdo para su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Una vez realizado el análisis de los recursos por recaudos de aportes solidarios; se presenta un déficit para el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y por lo tanto se deben ajustar a los recursos disponibles por transferencia, provenientes de la Nación por Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 y recursos con que cuenta la Administración Municipal.

En consecuencia, en mi calidad de Alcalde de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 142 de 1.994 y los Decretos Nacionales 1013 de Abril

1

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

4 de 2005 y 057 de Enero 12 de 2006, y cumpliendo con el fallo del Consejo de Estado en la Sala del Contencioso Administrativo del 25 de marzo de 2010, donde se declara la nulidad de los artículos 3 y 7 del Decreto 057 del 12 de enero de 2006 y artículo 2 del Decreto 2825 del 23 de agosto de 2006, quedando soportado el monto de los aportes solidarios en la Ley 1450 del 16 de junio del 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 125, radico el presente proyecto de Acuerdo que establece los factores para fijar los recursos necesarios para la asignación de subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Santiago de Cali, para la novedosa vigencia fiscal 2018-2022 por parte del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Atentamente,


SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO
Alcalde (E) Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Rubén Olarte Reyes, Director Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales
Proyecto: Francisco Javier Bonilla Hurtado, Profesional Especializado UAESPM
Revisó: Jaime Ernesto Gutiérrez Murillo, Asesor Jurídico UAESPM
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
Sonia Andrea Sierra – Asesora Despacho Alcalde

Revisión Dirección Jurídica

Aprobó: Nayib Yaber Enciso, Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto es deber del mismo asegurar su prestación eficiente. Además, determina en el artículo 368, que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Igualmente, consagra en el artículo 367 que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

En cumplimiento de este precepto constitucional el Gobierno Nacional expide la Ley 142 de 1994, estableciendo el régimen de los servicios públicos domiciliarios y en el artículo 89 dispuso que los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" cuya finalidad es que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de los estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que cubran sus necesidades básicas. Así mismo, mediante Decreto 565 de 1996 (hoy Decreto 1077 de 2015), se reglamenta la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; estableciendo en cabeza de los concejos municipales su constitución. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en las normas en cita, la Corporación Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Municipal 009 de 1996, autoriza al Alcalde para crear el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), el que en efecto se creó mediante Decreto Municipal No. 0937 de 1997 y en el párrafo primero del artículo tercero dispone: "Anualmente el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, definirá los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y en el Decreto Nacional 565 de 1996".

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece mediante el Decreto 1077 de 2015, la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y en el numeral 5 del artículo 2.3.4.2.2 consagra: "Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 313, 365 al 368 de la Constitución Política Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Establecer los factores de subsidio y aporte solidario por estrato y sector en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, a aplicarse a las empresas prestadoras de estos servicios en el Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia 2018-2022, de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro:

ACUEDUCTO	
ESTRATO O SECTOR	SUBSIDIO O APOORTE SOLIDARIO
ESTRATO 1	-68.00%
ESTRATO 2	-31.00%
ESTRATO 3	-1.00%
ESTRATO 4	0.00%
ESTRATO 5	51.00%
ESTRATO 6	61.00%
COMERCIAL	52.00%
INDUSTRIAL	32.00%

ALCANTARILLADO	
ESTRATO O SECTOR	SUBSIDIO O APOORTE SOLIDARIO
ESTRATO 1	-68.00%
ESTRATO 2	-31.00%
ESTRATO 3	-2.00%
ESTRATO 4	0.00%
ESTRATO 5	51.00%
ESTRATO 6	61.00%
COMERCIAL	52.00%
INDUSTRIAL	32.00%

ARTICULO 2º. Establecer los factores de subsidio y aporte solidario, por estrato y sector en la prestación del servicio público domiciliario de aseo, a aplicarse a todas las Empresas prestadoras de este servicio en el Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia 2018-2022, de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro:

6

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO A OTROS ESTRATOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2018-2022".

ASEO	
ESTRATO O SECTOR	SUBSIDIO O APOORTE SOLIDARIO
ESTRATO 1	-48%
ESTRATO 2	-30%
ESTRATO 3	-5%
ESTRATO 4	0.00%
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

ARTICULO 3°. De presentarse cambios en la normatividad vigente, que permita favorecer a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y aseo, tanto de los estratos subsidiables (1, 2 y 3) como de los estratos aportantes (5 y 6, sectores industrial y comercial), el Concejo de Santiago de Cali ajustará los factores aquí establecidos, buscando otorgar el mayor beneficio posible a todos los usuarios, siempre que los recursos disponibles lo permitan, dando prioridad a los usuarios de los estratos de menores ingresos, para lo cual el Alcalde deberá presentar el respectivo proyecto de Acuerdo.

ARTICULO 4°. El Municipio de Santiago de Cali deberá incluir cada año, en el proyecto de Acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto presentado por

SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO
Alcalde (E) Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Francisco Javier Bonilla Hurtado, Profesional Especializado UAESPM
Revisó: Jaime Ernesto Gutiérrez Murillo, Asesor Jurídico UAESPM
Rubén Olarte Reyes, Director Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
Sonia Andrea Sierra – Asesora Despacho Alcalde

